



## ACUERDO No. CSJCUA20-33 13 de marzo de 2020

*"Por el cual se adoptan unas disposiciones con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus – COVID -19"*

### El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con lo planteado en la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID - 19, hasta el 30 de mayo de 2020, y señaló que esta declaratoria podrá finalizar antes de la fecha fijada o cuando desaparezcan las causas que le dan origen o si estas persisten o se incrementan podrán ser prorrogadas, y en esta Resolución se adoptan unas disposiciones de previsión sanitaria, entre otros.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020 la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID-19 (coronavirus) en la Rama Judicial.

Que mediante Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura estableció un protocolo para la prevención del contagio de COVID-19 en las sedes judiciales y adoptó una serie de medidas de carácter administrativo, funcionales y laborales.

Que dentro de las medidas laborales adoptadas en el numeral 14 de la referida Circular, se establece lo siguiente : *"Acorde con las necesidades del servicio y garantizando la atención al público, los Consejo Seccionales en todo el país, de acuerdo con las realidades regionales organizarán turnos laborales desde las 6 a.m. que permitan flexibilizar el horario de trabajo para evitar el uso de sistemas de transporte en las horas de mayor congestión."*, entre otras diversas medidas.

Que en los municipios del departamento de Cundinamarca ubicados en cercanías con el Distrito Capital, algunos servidores se desplazan hacia Bogotá D.C., debidamente autorizados, en horas de congestión del transporte masivo público, y se justifica la adopción de horarios flexibles de trabajo, de acuerdo a las necesidades y realidades de cada Despacho Judicial, entre otras medidas.

Que corresponde a los señores Magistrados y Jueces, como Directores del Despacho, adoptar las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio y la salud de su equipo de trabajo.

Por lo anterior, y conforme lo decidido por este Consejo Seccional,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: HORARIO FLEXIBLE.** Se autoriza a los señores Magistrados y a los Jueces de los Despachos Judiciales ubicados en cercanías de la ciudad capital, y cuyos servidores se desplacen a esta o desde esta ciudad diariamente y/o en Bogotá, a establecer unos horarios flexibles de ingreso a partir de las 6 a.m., sin afectar la jornada laboral diaria, y siempre que se garantice la atención al público en el horario establecido por este Consejo Seccional, para el Despacho Judicial en cuestión y de acuerdo con las necesidades del servicio.

**Parágrafo 1 :** El Magistrado o Juez como Director del Despacho y con el consentimiento de los servidores que lo deseen establecerá mediante acto administrativo el horario flexible.

**Parágrafo 2.** Esta facultad se extiende hasta el 30 de mayo de 2020, y podrá restringirse y/o ampliarse conforme evolucione la situación de contagio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se recomienda a los señores Magistrados y jueces la lectura atenta y la adopción de medidas sanitarias, conforme se autorizan por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y en la Circular CSJCUC20-77 de la fecha.

**ARTICULO TERCERO :** Se solicita informar de manera inmediata a este Consejo Seccional cualquier novedad que por esta situación sanitaria se presente. Igualmente podrán comunicarse con la ARL POSITIVA al : #533 opción 0.

**ARTICULO CUARTO: MEDIOS TECNOLÓGICOS:** se recomienda la utilización de los medios tecnológicos disponibles en el Despacho Judicial para limitar los desplazamientos de público hacia el Despacho Judicial, a través por ejemplo de notificaciones electrónicas, audiencias virtuales y otros.

**ARTICULO QUINTO: MEDIDAS SANITARIAS Y DE HIGIENE.** Se recomienda la adopción y la sensibilización de los servidores del despacho y del público en general respecto del acatamiento de las medidas sanitarias, tales, lavado de manos, uso de tapabocas cuando se requiera, hidratación, limpieza de instalaciones, y otras que las necesidades exijan.

**ARTICULO SEXTO: REMITASE** copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes marzo de dos mil veinte (2020)

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

 JASS - ARV